



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2016-MDP/C

Pachacamac, 25 MAYO 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Mayo del 2016, el Informe N° 116-2016-MDP/GDHyPS-SGPAyS de fecha 06 de Mayo del 2016, Informe N° 066-2016-MDP/GDHyPS de fecha 10 de Abril del 2016, Memorándum N° 266-2016-MDP/GPP de fecha 13 de Mayo del 2016 e Informe N° 091-2016-MDP/GAJ, emitido por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Convenio de Cogestión que suscribe el Instituto de Gestión de Servicios de Salud IGSS, la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Asociación Clas Juan Pablo II – Ministerio de Salud"** y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 29124 "Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones" señala "El estado a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud- Clas, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa".

Que, mediante Informe N° 116-2016-MDP/GDHyPS-SGPAyS de fecha 06 de Mayo del 2016, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud opina que (...) está de acuerdo con la Celebración de Convenio de Cogestión entre el Instituto de Gestión de Servicios de Salud IGSS, la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Asociación Clas Juan Pablo II, en beneficio de la población para las personas de extrema pobreza y atención oportuna, no generando gasto alguno.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

Que, a través del Informe N° 066-2016-MDP/GD (yPS de fecha 10 de Abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social eleva el Proyecto de Convenio de cogestión y sus actuados a la Gerencia Municipal con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud.

Que, con Memorando N° 266-2016-MDP/GPP de fecha 13 de Mayo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto teniendo en cuenta la opinión favorable de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, a medida que el financiamiento para la ejecución del convenio no afectara el presupuesto de la entidad, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable. Asimismo mediante Informe N° 091-2016-MDP/GAJ de fecha 20 de Mayo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable la suscripción del Convenio en mención, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que conforme lo prescribe el numeral 77.3) del Artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, por convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio de naturaleza para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala (...) son atribuciones del alcalde, celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vedal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 25) del Artículo 9° y e Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contendo con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRBAR la suscripción del "Convenio de Cogestión que suscribe el Instituto de gestión de servicios de Salud IGSS, la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Asociación Cas Juan Pablo II – Ministerio de Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del "Convenio de Cogestión que suscribe el Instituto de gestión de servicios de Salud IGSS, la Municipalidad Distrital de Pachacamac y la Asociación Cas Juan Pablo II – Ministerio de Salud"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y por su intermedio a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Nahum Freddy Ruiz Gomez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE